Resolución Ministerial

Lima, 03 de noviembre del 2023

N° 01122-2023-DE

VISTOS:

El Oficio Nº D-OC-SG-140G4501-S-23-000338 de la Agregaduría de Defensa de la Embajada de España en Lima; el Oficio Nº 02955-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01817-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Oficio Nº D-OC-SG-140G4501-S-23-000338, el Agregado de Defensa a la Embajada de España en Lima remite, a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, la Nota Verbal Nº 379/2023, mediante la cual la Embajada de España ha solicitado a la Dirección General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores se gestione la autorización para el ingreso al territorio de la República, el día 6 de noviembre de 2023, del General de Brigada D. PAULINO GARCÍA DIEGO, del Coronel D. FERNANDO DUEÑAS PUEBLA, del Coronel D. FRANCISCO PALOMO PÉREZ, del Teniente Coronel D. LUIS MARÍA GALVACHE RODRÍGUEZ y del Subteniente D. GERMÁN REPARAZ EBUSA, personal militar de las Fuerzas Armadas Españolas, para que participen en la X Comisión Mixta hispano-peruana de Defensa, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima – Perú, del 7 al 9 de noviembre de 2023;

MINISTERIO DE DEFENSA V.B. DIGITAL JCHAPARROP VPD

Que, con Oficio Nº 02955-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa emite opinión favorable para el ingreso y permanencia en nuestro país de cinco (5) efectivos militares del Reino de España, sin armas de guerra, del 6 al 9 de noviembre de 2023, con la finalidad de participar en la referida actividad;

MINISTERIO DE DEFENSA V.B. DIGITAL ACABRERAR DIGRIN

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

MINISTERIO DE DEFENSA V.B. DIGITAL JTORRICO OGAJ

Que, mediante el Informe Legal N° 01817-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: ZHVWM, clave: 6688**

naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cinco (5) efectivos militares del Reino de España, del 6 al 9 de noviembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHAVEZ CRESTA Jorge Luis FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 17:51:13-0500

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: ZHVWM, clave: 6688**